

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NATURALEZA DEL PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
PROCESO No.:	11001-33-35-025-2021-00051-00
DEMANDATE:	MERY GUAQUEZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA
	LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Previo a decidir frente a la apertura o no del presente Incidente de Desacato, presentado por la señora MERY GUAQUEZ con ocasión del presunto incumplimiento al fallo de Tutela del 09 de marzo de 2021, por Secretaría de este Despacho y siguiendo lo reseñado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese al Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, o quien haga sus veces, de Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que conmine a su inferior el cumplimiento del fallo de Tutela y nos informe nombre completo, cédula y correo personal de quien es el deber de dar cumplimiento a la sentencia constitucional, además de su correo electrónico, so pena de incurrir en irregularidades, de conformidad con la norma citada:

Artículo 27. Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA Juez

I.D.. 2017-00323-00 Accionante: Jesús Abraham Chilatra Pedraza Accionada: UARIV

Firmado Por:

ANTONIO JOSE REYES MEDINA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 025 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

> Código de verificación: 24c052466673962e0f9ed0d5bb1d8a03062bfc644e13359c485360a86c6d10cf Documento generado en 27/04/2021 04:31:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica